



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2016-MDP/A

Pachacamac, 16 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO:

El Informe N° 059-2016-MDP/GM-AMHM de fecha 13 de Julio del 2016, Memorándum N° 65-2016-MDP/GAJ de fecha 05 de Agosto del 2016, Informe N° 321-2015-MDP/GAF-SGRH de fecha 10 de Agosto del 2016 e Informe N° 272-2016-MDP/GAF de fecha 15 de Agosto del 2016, emitido por la Jefatura de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Designación de Fedatario en la Agencia Municipal de Huertos de Manchay de la Municipalidad Distrital de Pachacamac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 134° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2012 MD/A de fecha 11 de Enero del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-UADyRC "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Pachacamac" que regula el régimen de fedatarios para un mejor ordenamiento del proceso de designación y desempeño de sus funciones.

Que, a través del artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos respecto del régimen de fedatarios, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, el número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el Fedatario es aquel funcionario o servidor que, personalmente y previa evaluación, acredita y autentica el contenido de la copia del documento original a efecto de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad edil, y de ser el caso, a pedido del administrado certifica su firma, previa verificación de la identidad del



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, teniendo facultad para realizar autenticaciones, sin afectar la potestad administrativa que faculta a los funcionarios de la Municipalidad, para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.



Que, con Informe N° 059-2016-MDP/GM -AMHM, de fecha 13 de Junio del 2016, el Jefe de la Agencia Municipal de Manchay manifiesta que debido a las constantes molestias de los vecinos de la zona V de Huertos de Manchay y quebrada de Retamal por no contar con un personal encargado de fedatear documentos para trámites administrativos internos en la Agencia Municipal de Huertos de Manchay, solicita se evalúe designar al personal CAS Señor **CFIN DIONICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** para que desempeñe la labor de fedatario en la Agencia Municipal de Huertos de Manchay



Que, a través del Memorandum N° 65-2016-MDP/GAJ de fecha 05 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informe si el servidor Cien Dionicio Rodriguez Rodriguez cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-UADyRC y si no se encuentra impedido de ser designado fedatario de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay. Asimismo mediante Informe N° 321-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 10 de Agosto del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Señor Cien Dionicio Rodríguez Rodríguez a la fecha es servidor público de la Municipalidad Distrital de Pachacámac bajo el régimen laboral D.L. N° 1057 CAS en el cargo de asistente administrativo, asimismo en el periodo 2014-2015 ha sido reconocido por su desempeño y eficiencia laboral como mejor trabajador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay, no teniendo a la fecha ninguna sanción por falta disciplinaria, cumpliendo con las comisiones asignadas y disposiciones normativas internas de la entidad.



Que, mediante Informe N° 272-2013-MDP/GAJ de fecha 15 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de que se designe al servidor Cien Dionicio Rodriguez Rodriguez como fedatario de la Agencia Municipal Huertos de Manchay.

Que, el artículo VI del Reglamento Interno de Fedatarios establece que constituyen requisitos para ser fedatarios: a) Ser servidor público de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, b) Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y honestidad c) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias ni condenado por delito doloso.



Que, el artículo VII del mencionado Reglamento establece que no pueden ser designados fedatarios: a) Los empleados públicos de la entidad que intervienen directamente en trámites posteriores a la recepción en la resolución de expedientes b) Los empleados públicos que por la naturaleza de su cargo desempeñan funciones habituales fuera de la sede administrativa o dependencia desconcentrada o que frecuentemente se vean obligados a ausentarse de su centro de labores c) Los servidores que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento d) Los empleados que hayan sido sancionados penalmente por cualquier otro delito.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° Y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2016-MDP/A de fecha 20 de Abril del 2016, el mismo que se designa al Abog. JOSUE CRISTIAN SILVA HLACHACA, como fedatario de la Agencia Municipal de Huertos de Marchay, dependiente de la Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como FEDATARIO Titular de la Agencia Municipal de Huertos de Marchay dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac al Sr. CEIN DIONICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ – Asistente Administrativo de la Agencia Municipal de Huertos de Marchay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al fedatario designado cumplir con sus funciones, en merito a la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-UADyRC "REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 010-2012-MDP/A, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones propias inherentes a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General y Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo C. Ramos Lescano
ALCALDE